



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	RAFAEL ENCISO SARMIENTO
<b>DEMANDADA:</b>	NEREIDIS PEREZ TROYA
<b>APODERADO:</b>	LUIS NICOLAS GALVAN PEÑARANDA
<b>RADICADO:</b>	20178-31-84-001-2022-00061-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA (ART. 373 C.G.P.) Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Teniendo en cuenta, los memoriales allegados al correo institucional, por la Dra. **DINA ZULETA ARGOTE**, como abogada de la parte demandada, este despacho, acepta la renuncia de poder, por encontrarse bajo los presupuestos del art 76 del C.G.P.

Así las cosas, esta agencia judicial, procede a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., debido a que en anterior fecha no se pudo realizar, por lo que se señala el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MÑANA (09: 00AM), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará, de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Además, Reconózcasele personería Jurídica para actuar, al Dr. **LUIS NICOLAS GALVAN PEÑARANDA**, para que funja como apoderado judicial, de la demandada **NEREIDIS PEREZ TROYA**, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef18567b7803b57bcc3e9f4d02a96ec6ef5ca0f2c5b6d2a183eeec99b34457d**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**